



NOTIFICACION

El suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá, por medio de la presente, al señor (a): _____

vecino del Barrio El Maneadero Intibucá, **NOTIFICA** que deberá inmediatamente a realizar la limpieza, mantenimiento y chapeo de su cuneta y solar, todo esto para contribuir a limpieza del barrio, y evitar criaderos de zancudos, ante LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL DENGUE DECRETADA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

A la falta de cumplimiento de la presente, se le citará al departamento de Justicia Municipal y se impondrá la sanción que establece la Ordenanza Municipal emitida por la Corporación Municipal de Intibucá, por la cantidad de **Lps. 3,000.00**, que deberá pagarse en tesorería de este término Municipal.

Intibucá Intibucá 29 de junio del 2023.



Abogado José Valentín Rodríguez
Director de Justicia Municipal



**MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ**

Teléfonos:
(+504) 2783-0069 / 2783-0660

@municipalidaddeintibuca



correo electrónico:
alcaldiaintibucá@gmail.com

**Intibucá es
para todos**

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

Aprobada por la Corporación Municipal mediante acta número 30 punto número 16 de fecha 09 de Junio del **2023**



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la Municipalidad es lograr el bienestar de los habitantes y promover su desarrollo integral con las facultades que la Constitución de la Republica y de más leyes le confieren.

CONSIDERANDO: Que es estrictamente necesario la adopción e implementación de medidas destinadas a dirigir, ordenar y facilitar el libre tránsito de vehículos, peatones y los derechos a vía, garantizando la fluidez y seguridad de los usuarios de las vías y espacios públicos en aras de la armonía y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

POR TANTO

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 12A, 13 numeral 2, 8, 14, 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades vigente, y los artículos 1, 4 numeral 1 y 2, 32, 34, 35, 69, 142 numeral 20, 152 numerales 8, 9 y 10, 153 numerales 15 y 16, 128, 132 y 133 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Artículos 14, 16, 17, 18 de la Ley de Comunicación Terrestre de Honduras, a la Ciudadanía en general:

ORDENA

PRIMERO: Liberar los derechos a vía todo el municipio de Intibucá, y en particular **mantener libre de obstrucciones el derecho de vía que corresponde a un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera, además de que en una**



faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, no se autorizan construcciones de ninguna clase. En la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales según lo determina La Ley de Comunicación Terrestre de Honduras, de los tramos del Municipio de Intibucá donde se iniciará la Rehabilitación de la carpeta asfáltica existente del tramo carretero hasta este Municipio. De igual manera queda terminantemente prohibido la instalación de obstáculos como ser, mercadería, conos, carretas, rótulos, tubos, carpas, o exhibición de sus productos.

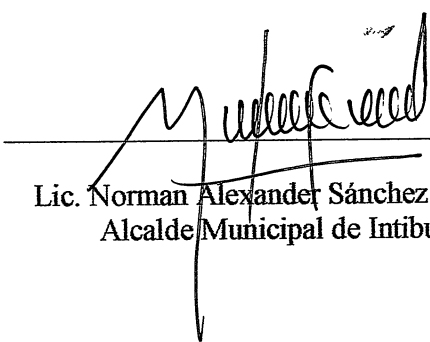
SEGUNDO: Que el horario de carga y de descarga en toda la ciudad será de seis 6:00pm a cinco 5:00 a.m. misma que deberá de hacerse usando todas las medidas precautorias necesarias, y haciendo uso de las señales de precaución (conos y triángulos)

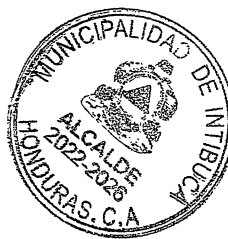
TERCERO: El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas, inclusive una multa al infractor que puede ser hasta de L.5000, la multa deberá ser pagada en la Tesorería de la Municipalidad, según lo indica la Ley de Policía y Convivencia Social, sin perjuicio del decomiso de los objetos e instrumentos utilizados.

CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por **LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL** y su aplicación será por tiempo indefinido.

Dado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los nueve (9) días del mes de junio 2023

CUMPLASE.


Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar:
Alcalde Municipal de Intibucá





NOTIFICACION

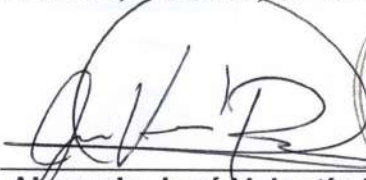
Los suscritos Directores de Justicia Municipal de los Municipios de Intibucá y La Esperanza, en uso de las facultades que las leyes les otorgan, a la población en General y habitantes de ambos municipios notifica lo siguiente:

1. Que a partir del día Lunes 10 de Julio a las 7:00 a.m. la calle principal que de los Semáforos conduce hasta el Estadio, queda habilitada como **UNA VÍA**, en dirección hacia el centro (Entrada de la Ciudad).
2. Las vías alternas serán:
 - a. Calle del Rastro Municipal de Intibucá
 - b. Calle que de Mini Super Paris conduce a colonia Buenos Aires, saliendo por la Universidad Pedagógica.
 - c. Avenida Circunvalación.
3. Se señalizará la zona antes referida.

Se adjuntará Mapa de ubicación.

Todo esto para mejorar el cuidado a los peatones que transitan por la zona, así como la circulación efectiva de los vehículos, debido a los proyectos del programa CONVIVIR.

Intibucá, Intibucá, 05 de Julio de 2023



Abogado José Valentín Rodríguez
Director de Justicia Municipal
Intibucá



Mario Vijil Manzanárez
Director de Justicia Municipal
La Esperanza



MAPA DE NUEVAS DISPOSICIONES



LEYENDA

- Una Vía Hacia el Centro
- Desvíos



CIRCULAR No.01 CPRNP 2021

Por este medio se les comunica a todos los Registradores Civiles Municipales, a los Jefes y Su Jefes de Departamento del Registro Nacional de las Personas, así como también al Público en general, Instituciones Públicas y Privadas la aplicación SIN RNP, tiene toda VALIDEZ y FUERZA LEGAL, con el objetivo de respaldar la comunicación No. 34,977 del Diario Oficial la Gaceta del 22 de junio del 2019, referente a **LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SIN RNP y EL USO DE SUS PRODUCTOS**, todo lo anterior en vista que nuestra Institución dejó de imprimir las Certificaciones de Nacimiento en hoja de seguridad, y actualmente su impresión se hace en papel bond.

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de febrero de 2021.



ROBERTO BREVÉ REYES
Comisionado Presidente